



CIRCULAR AMC-OFI-0095632-2026

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de junio de 2026

Para Rectores de Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales.
De Eduardo Sanjur Martínez– Director de Cobertura
Fecha Junio 25 de 2026
Asunto Orientaciones para la construcción y consolidación de historias escolares de estudiantes con discapacidad en las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales del Distrito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.

Estimados Rectores(as) reciban un cordial saludo y sincera gratitud por su compromiso con una educación inclusiva y de calidad para todos y todas.

La Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, en el marco de sus competencias y ante la responsabilidad de apoyar los procesos de garantía del derecho a la educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se permite emitir las siguientes orientaciones relacionadas con la construcción y consolidación de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.3.1, sobre gestión educativa y gestión escolar, el cual dispone en su literal c, numeral 4, sobre las responsabilidades de los establecimientos educativos público y privados lo siguiente:

(...) 4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad (...).

En ese orden, el Decreto 1421 de 2017, en sus disposiciones resalta la necesidad de que cada institución educativa cuente con registros actualizados y sistematizados que den cuenta del proceso educativo, pedagógico, social y de apoyo que requieren los estudiantes con discapacidad, de manera que se fortalezcan las prácticas de inclusión y se garantice la continuidad escolar.

De igual manera, la norma establece que la historia escolar constituye un documento que complementario a la documentación general de cada estudiante, por lo que para cada estudiante con discapacidad su historia escolar deberá incluir¹:

1. Toda la información relacionada con su proceso de inclusión.
2. El diagnóstico, certificación de discapacidad y concepto médico reportado por profesionales del sector salud.
3. El Plan Individual y Ajustes Razonables - PIAR anuales diseñados.
4. Los informes de seguimiento a la implementación
5. Informes anuales de Competencias

¹ Decreto 1421 de 2017, artículo 2.3.3.5.2.3.8. Historia escolar de estudiantes con discapacidad.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6. Las actas de acuerdo firmadas por las partes.
7. Los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Es importante indicar que la información contemplada en la historia escolar del estudiante es de carácter **confidencial**, y solamente podrá ser entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso al nuevo establecimiento o entregados directamente a la familia en caso de retiro.

Adicionalmente, los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo. Al punto, conviene subrayar que la historia escolar figura no solo como un documento formal, sino como una herramienta fundamental para garantizar el seguimiento, la permanencia y la promoción de los y las estudiantes con discapacidad, al procurar el respeto y prevalencia de los ajustes razonables requeridos durante su trayectoria escolar.

En consecuencia, se orienta a los rectores y rectoras de las instituciones educativas oficiales y no oficiales a:

1. Iniciar proceso de verificación de la población estudiantil con discapacidad reportada en el simat vs número de historias escolares completas según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.
2. Verificar la documentación e iniciar con la actualización y/o con la creación de la historia escolar.
3. Si a la fecha el Establecimiento Educativo no cuenta con los documentos que debe contener la historia escolar, se insta a realizar convocatoria a las familias para que en el marco de las corresponsabilidades establecidas en el Decreto 1421 de 2017, entreguen los documentos solicitados al Establecimiento Educativo en un término no mayor a 3 meses.
4. Si el estudiante reportado no cuenta con el certificado de discapacidad, el Establecimiento Educativo deberá orientar a la familia para que se acerque al Dadis Programa de Discapacidad con los siguientes documentos: Copia de un recibo de servicio público, copia de la historia Clínica y documento de identidad del estudiante con el propósito de realizar el registro de solicitud del certificado de discapacidad.
5. Los estudiantes reportados en alguna de las categorías de discapacidad en el SIMAT, deberán contar el debido soporte emitido por el sector Salud, de acuerdo con lo establecido Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Por ningún motivo, se debe reportar un estudiante con discapacidad con historias clínicas o diagnósticos. Se reitera que el único soporte es el Certificado de Discapacidad.
7. Si el estudiante no cuenta con un diagnóstico y/o historia, se conmina a la familia a llevar a su acudido por el sector salud y se le dará un término no mayor a 3 meses para que allegue el diagnóstico al Establecimiento Educativo. Si pasado este tiempo la familia no cumple con lo acordado el Establecimiento Educativo deberá reportar ante la secretaria de educación Distrital al correo poblaciondiversa@sedcartagena.gov.co para que una vez notificado la ETC apoye en la gestión del diagnóstico y certificación. Para ello, deberá enviar acta del proceso realizado.
8. Completar el proceso de caracterización de la comunidad estudiantil que permita registrar información relevante acerca de las particularidades de la misma, sobre discapacidad, apoyos requeridos, ajustes razonables implementados, procesos de evaluación, promoción, participación en actividades escolares y transiciones entre niveles educativos.

Ahora bien, tenga en cuenta que la historia escolar tiene como propósito:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Ser una Herramienta pedagógica y administrativa que facilite la planeación de apoyos, flexibilización curricular y transición entre grados.
2. Favorecer la alianza familia – escuela bajo el principio de la corresponsabilidad.
3. Salvaguardar la confidencialidad y protección de la información personal de los y las estudiantes y de su familia conforme lo establece la norma.
4. Ser el punto de partida en la atención de los estudiantes con discapacidad, en aras de garantizar la educación inclusiva.

En ese sentido, corresponde a los rectores y rectoras el deber de liderar los procesos de implementación de estas orientaciones, asegurando que el equipo docente orientador, psicosocial de apoyo pedagógico y docentes conozca y aplique los lineamientos jurídicos y administrativos que haya lugar. Se resalta que la historia escolar debe ser un documento vivo, actualizado y disponible para los procesos de seguimiento y atención de los o establecimientos educativos.

Finalmente, como acción de seguimiento y fortalecimiento de la implementación de estas orientaciones, desde la Secretaría de Educación Distrital se estarán realizando asistencias técnicas a los establecimientos educativos.

Agradecemos su compromiso permanente con la garantía del derecho a la educación inclusiva y los invitamos fervientemente a fortalecer las acciones que serán el vehículo para crear una escuela más abierta y respetuosa de la diversidad, una escuela transformadora.

Atentamente,

EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ
Director de Cobertura Educativa – SED

Proyectó: María Fernanda Yáñez Pérez – Abogada de Inclusión

Revisó: Alba Luz Pava Urrutia- Líder de inclusión

Revisó: Angel Perez Salgado – P.U Acceso

Revisó: Elsa Stevenson Ortega- P.U atención a Población vulnerable